

## OBLIGACIONES DEL AVALUADOR – PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL RAA

### 1. ¿Cuáles son las obligaciones del evaluador una vez se inscribe ante el R.A.A.?

La primera obligación que adquiere el evaluador al inscribirse ante el Registro Abierto de Avaluadores es respetar las normas tanto de autorregulación como del ordenamiento jurídico colombiano en general, lo cual incluye el Código de Ética del evaluador.

La segunda obligación es la de someterse a la vigilancia y tutela disciplinaria del Autorregulador, quien en caso de incumplimiento del evaluador de las normas y deberes, debidamente demostrado a través de proceso disciplinario, podrá proceder a imponer las respectivas sanciones que sean aplicables conforme a lo determinado en la Ley 1673 de 2013. Las sanciones pueden ir hasta la cancelación de la inscripción del evaluador en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

Por último, pero no menos importante, el evaluador adquiere la obligación de cancelar las tarifas señaladas para la inscripción, los actos sujetos de registro y los derechos anuales de autorregulación, los cuales se imponen durante todo el tiempo que el evaluador dure inscrito en el RAA. Vale la pena señalar que la suma cancelada por inscripción es un valor que se paga por única vez al momento de inscripción, salvo que el evaluador haya cancelado su registro en el RAA de manera voluntaria y posteriormente decida inscribirse nuevamente. Al momento de solicitud de inscripción también deberá adjuntarse el comprobante de consignación del valor de la cuota anual de derechos de autorregulación. Los derechos anuales de autorregulación deben cancelarse al término de cada año, contado desde la fecha de la inscripción al RAA.

### 2. ¿Quién o dónde se encuentra determinado el proceso disciplinario aplicable por el Autorregulador Nacional de Avaluadores?

Para efectos de garantizar independencia, debido proceso, imparcialidad y demás derechos fundamentales incluidos en nuestra Carta Política, el trámite disciplinario adoptado por el reglamento interno del Autorregulador obedece a las condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable al proceso sancionatorio del Autorregulador.

### 3. ¿Es posible cancelar inscripción ante el R.A.A. después de ser admitido?

Sí, existen dos tipos de cancelación del Registro; (i) la cancelación voluntaria, que podrá solicitarse por el evaluador y sólo procederá en caso de que el evaluador no se encuentre incurso en procesos disciplinarios activos o se encuentre vigente una sanción, y (ii) la cancelación de oficio por parte del Autorregulador, ya sea por el deceso del titular de la inscripción o porque, tras un proceso disciplinario, se haya impuesto la sanción de cancelación de la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores.